

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 24 de octubre de 2012 No. 65 Tomo CCXCV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase La siguiente; REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2009.

Página 1

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase emitir la siguiente; REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 461-92 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1992.

Página 2

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 10-2003 de fecha 25 de marzo de 2003, reformado por los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial número 78-2010, de fecha 25 de octubre de 2010.

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ALEA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REFINAMIENTO DEMOCRÁTICO, la cual se abrevia FUNDALEA.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los Estatutos de la Fundación denominada "FUNDACIÓN SAN MIGUEL", la que se abrevia "FUNMIGUEL".

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 76-2012

Página 4

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 77-2012

Página 5

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 80-2012

Página 6

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-5-845-2012

Página 7

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA -SIT-

SUBASTA PÚBLICA SIT-SPF01-2012

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Constituciones de Sociedad	Página 8
- Modificaciones de Sociedad	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Patentes de Invención	Página 10
- Registro de Marcas	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 23
- Convocatorias	Página 26

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase La siguiente; REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2009.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2012

Guatemala, 18 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República de Guatemala, establece que son obligaciones fundamentales del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, velar por elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar familiar, impulsando activamente programas de desarrollo rural y urbano.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012, se reformó el Acuerdo Gubernativo Número 100-2009 de fecha 6 de abril de 2009, mediante el cual se creó el Fondo Social denominado "Fondo de Protección Social", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas, lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando así el desarrollo integral de la población.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo relacionado en el considerando anterior, se consignó en forma distinta el nombre del Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Protección Social", lo que hace necesario su reforma a efecto de consignar correctamente el nombre del mismo. Con base en lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 195 de la referida Constitución; 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, y 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

La siguiente;

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2009.

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

“Artículo 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL” se constituirá por un monto inicial de cien millones de quetzales (Q. 100,000,000.00), provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeras, así como aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados; para la ejecución del “FONDO DE PROTECCION SOCIAL”. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas cantidades de desembolso del Fiduciario para dar cumplimiento al objeto del Fideicomiso.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrá Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Cinthya Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación

General de División
HEISES NOE ANGUETO GIRON
Ministro de la Defensa Nacional

Harold Osberto Caballeros López
Ministro de Relaciones Exteriores

Carlos Francisco Antonio Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Ing. Agr. Efraín Wladimir Canales
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Erick Estuardo Archila Debesa
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Batzín Chiof
Ministro de Cultura y Deportes

María Roxana Solórzano Ojeda
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Luz Elizabeth Barrios Soto
Ministra de Desarrollo Social

Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Cic. Gustavo Adolfo Martínez Lasa
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA